

### RECTORÍA

## RESOLUCIÓN Nº 002 (23 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y los artículos 15 y 57 del Acuerdo 8, expedido por la Consiliatura de la Universidad el 29 de junio del 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, según la sustitución efectuada por el Decreto 1330 del 2019, determina la necesidad de contar con la participación de estudiantes, profesores y egresados en los procesos de la toma de las decisiones, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 22 de la Resolución 015224, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el 24 de agosto del 2020, establece que la Institución deberá demostrar los espacios de participación de la comunidad académica en los procesos de toma de decisiones.

Que por medio del Acuerdo del CESU 02 del 1 de julio del 2020, para alcanzar los estándares de alta calidad, es necesario contar con un buen gobierno que cuente con la participación, entre otros, del representante de los sectores externos, de los profesores y los estudiantes, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.

Que el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, previsto en la Política de Aseguramiento de la Calidad y Sistema Integrado de Gestión Institucional, numeral 8 del Acuerdo 5, expedido por la Consiliatura el 27 de abril del 2021, está integrado por el Rector(a) o delegado(a), Rector(a) delegatario(a), Vicerrector(a) de Desarrollo Académico, Vicerrector(a) de Innovación y Empresarismo, Vicerrector(a) de Gestión Financiera, Director(a) de Aseguramiento de Calidad, Director(a) de Planeación, Director(a) de Docencia, Coordinación de Aseguramiento de Calidad y sendos representantes de los decanos, estudiantes, profesores, administrativos y egresados.

Que el mencionado Comité Institucional debe orientar los procesos de aseguramiento de la calidad académica y administrativa y definir las estrategias y acciones conducentes al mejoramiento, a través de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento para toda la Universidad; por lo tanto, sus integrantes deben representar los estamentos universitarios de la Sede y de la Seccional Armenia.



#### RECTORÍA

## RESOLUCIÓN Nº 002 (23 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad

Que para asegurar la representatividad es pertinente establecer un orden rotativo, siguiendo el orden alfabético del nombre de las Facultades y alternativo entre la Sede y la Seccional, para los casos de la escogencia de los representantes de los decanos, estudiantes y profesores. La escogencia de los representantes de los egresados y de los empleados administrativos, seguirá el mismo lineamiento en cuanto sea posible.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Los representantes de los decanos, estudiantes, profesores, administrativos y egresados ejercerán su función ante el Comité durante dos (2) años, contados a partir del día primero (1) del mes de septiembre. La designación se hará por planchas, con un principal y su respectivo suplente, para los casos de ausencia permanente o temporal. El primer período comenzará el 1 de septiembre del 2022.

Parágrafo: El ejercicio de la representación no genera derecho a remuneración alguna.

**ARTÍCULO 2.-** El representante de los estudiantes deberá haber cursado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios del programa académico al cual se encuentra adscrito, no tener pasivos académicos, encontrarse matriculado al momento de la escogencia, no haber sido sancionado disciplinariamente y tener un promedio general igual o superior a cuatro (4.0), en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).

Los representantes de los decanos, los profesores y los administrativos no deben haber sido sancionados disciplinariamente y tener activa su vinculación con la Universidad.

Los representantes de los egresados no deben haber sido sancionados disciplinariamente, con ocasión de su ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 3.-** Para que la rotación garantice la representación de la Sede y la Seccional, el orden alfabético por Facultades será el siguiente: Arquitectura, Ciencias de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho y Ciencias Políticas y Sociales e Ingenierías.

La Sede y la Seccional se alternarán de tal forma que el representante principal y el suplente correspondan uno a la Sede y el otro a la Seccional.

En consecuencia, el período que empieza el 1 de septiembre del 2022 será el que se relaciona a continuación y servirá de guía para continuar con la rotación y alternancia en el período subsiguiente.



## RECTORÍA

## RESOLUCIÓN Nº 002 (23 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad

Estamento de Representación	Represente Principal	Representante Suplente
Decanos	Facultad de Arquitectura Sede Bogotá	Facultad de Arquitectura Seccional Armenia
Estudiantes	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Seccional Armenia	Facultad de Ciencias de la Educación Sede Bogotá
Profesores	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Sede Bogotá	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales Seccional Armenia
Administrativos	Representante de la Seccional Armenia	Representante de la Sede Bogotá
Egresados	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales Sede Bogotá	Facultad de Ingenierías Seccional Armenia

**ARTÍCULO 4.-** La escogencia del representante de los profesores se hará en reunión, presencial o virtual, con los profesores de las Facultades a las que les corresponde la representación en ese período.

La escogencia del representante de los estudiantes ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad se hará mediante elección en las Facultades a las que les corresponde la representación en ese período, siguiendo la metodología que establezca la Facultad y con el acompañamiento de Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

La escogencia de los representantes de los administrativos la hará el Rector y el Rector Delegatario, según corresponda.

La escogencia del representante de los egresados será efectuada por el Vicerrector(a) de Desarrollo Académico de la terna propuesta por el Colegio o la Asociación de egresados de la Facultad a la que le corresponde la representación en ese período.

Parágrafo: Los representantes de los estudiantes, profesores y egresados, principales y suplentes, ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, no deberán tener participación en algún otro Comité o cuerpo colegiado de la Universidad.



### **RECTORÍA**

## RESOLUCIÓN Nº 002 (23 de febrero del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección de los representantes de los estamentos universitarios ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

ARTÍCULO 6. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022).

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA

Rector

LUIS ENRIQUE ABELLO Secretario General